

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 13:56 hrs
 con Anexo
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCyT/36/2020

ASUNTO: DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
 DEL EXPEDIENTE NÚMERO LXIV/CPMCyT/70/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de febrero de 2020.

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO
DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLAGAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad; Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XVI del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, acompaño al presente **Dictamen**;

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LA DISPARIDAD EN EL COBRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE TAXIS; ASIMISMO SE LE EXHORTA, A FIN DE QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A PUBLICAR EN SU PAGINA WEB Y EN LAS DISTINTAS CUENTAS DE REDES SOCIALES DE SEMOVI, LAS TARIFAS AUTORIZADAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO. FINALMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 158, 159 Y 192 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA SE SOLICITA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS TARIFAS A FIN DE EVITAR DICHAS PRÁCTICAS IRREGULARES.

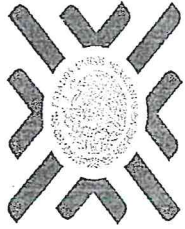
Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE MOVILIDAD,
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

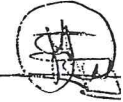
DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/70/2020.

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

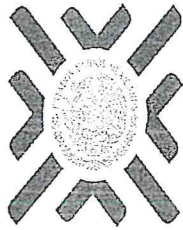
I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. Con fecha 14 de enero de 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de acuerdo presentado por el Diputado



EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/70/2020.

César Enrique Morales Niño, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo (PT), para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.

2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Pleno de la LXIV Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2020, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, respectivamente.
3. Con fecha 20 de enero de 2020, fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM/3218/2020, con el que se turna la iniciativa con punto de acuerdo presentado por el Diputado César Enrique Morales Niño.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.

El Diputado, promovente en su iniciativa, establece lo siguiente:

CONSIDERACIONES

En medios de comunicación de la entidad se destaca que los taxis imponen su propio régimen, cobran a los usuarios tarifas cuya discreción les permite saberse libres de realizarlos a gusto, la autoridad, SEMOVI, que se supone debe regular su funcionamiento, e imponer la regla de cobro proporcional y equitativo ha sido omisa.

La ciudadanía ha manifestado su desagrado, el transporte público en sí es malo, deficiente y a ello se le debe agregar que los cobros son exagerados por la distancia que se recorre, aunado a ello, el servicio es ofrecido por vehículos que irónicamente han sido declarados como automóviles sin los controles de calidad y seguridad mínima para el transporte de personas y en el peor de los casos, por marcas y modelos que no se encuentran en el mercado automotriz.

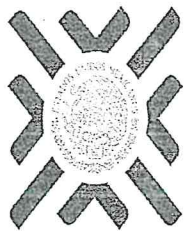
En ese sentido, se actualiza la presente proposición a fin de que la SEMOVI supervise, inspeccione y vigile que tales irregularidades no se cometan y en su caso procesa a fincar las sanciones correspondientes, tal como se señalan los artículos 158, 159, y 192 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

Artículo 158. Las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, individual y colectivo, se determinarán con base en los estudios técnicos y de costos que para tal efecto realice la Secretaría, los cuales incluirán la siguiente información:

- I. *Estimación de la demanda del servicio en la modalidad de que se trate;*

[Handwritten signature and scribbles]

[Large handwritten signature]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/70/2020.

II. Inventario de los vehículos que prestan el servicio en esa modalidad, considerando año de fabricación y tipo de combustible;

III. Longitud del recorrido por ruta, en el caso del servicio público de transporte colectivo;

IV. Cotizaciones de costos de refacciones, combustibles y mantenimiento, que permitan determinar el costo de operación de los vehículos;

V. Costos administrativos, que incluyan la depreciación de los bienes e instalaciones de los concesionarios;

VI. Análisis de la estructura de costos y tarifa para un vehículo de características promedio en la modalidad de servicio de que se trate;

VII. Análisis del impacto en la tarifa por las variaciones de los principales componentes de la estructura de costos, tales como: demanda, costos, utilidad y descuentos;

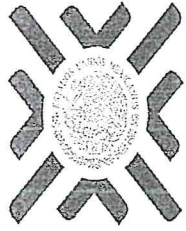
VIII. Factores e índices de medición del crecimiento económico, determinados por las autoridades y organismos federales competentes;

IX. Diagnóstico del servicio que incluya el análisis de la oferta, la demanda y la relación entre sí, y

X. Estudio socio económico de la población usuaria del servicio. Además de considerar el interés que representa el usuario del servicio, la tarifa deberá ser suficiente para cubrir los costos de operación, de inversión para el mejoramiento del servicio y la generación de rentabilidad para el concesionario.

Artículo 159. Las tarifas se revisarán en forma periódica, previa solicitud por escrito del concesionario en los términos que se establezcan en el Reglamento, con excepción del servicio público de transporte colectivo, en donde la revisión y determinación de actualización de la tarifa se registrará por su modelo financiero.

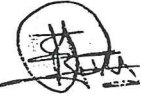
Artículo 192. Los prestadores del servicio de transporte están sujetos a los actos de supervisión, inspección y vigilancia de la Secretaría, a efecto de verificar la debida observancia de la presente Ley, sus reglamentos, las normas técnicas y condiciones de operación emitidos por la Secretaría. La Secretaría a través de su personal de supervisión, inspección y vigilancia, realizará operativos y demás actividades



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/70/2020.

necesarias para vigilar la prestación del servicio de transporte e inspeccionar los vehículos e infraestructura afecta al mismo.

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

ÚNICO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA HACE UN LLAMADO AL TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MARIANA ERENDI NASSAR PIÑEYRO PARA QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LA DISPARIDAD EN EL COBRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE TAXIS; ASIMISMO SE LE EXHORTA, A FIN DE QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A PUBLICAR EN SU PÁGINA WEB Y EN LAS DISTINTAS CUENTAS DE REDES SOCIALES DE LA SEMOVI, LAS TARIFAS AUTORIZADAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, FINALMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 158, 159 Y 192 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA SE COLICITA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS TARIFAS A FIN DE EVITAR DICHAS PRÁCTICAS IRREGULARES.

IV. CONSIDERACIONES.

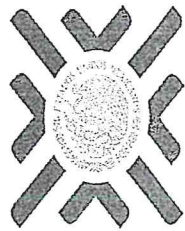
PRIMERO. De la competencia. Esta Comisión Permanente que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión permanente después de un exhaustivo análisis de la Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo en estudio, así como de sus considerandos, de su fundamentación y de su motivación, coincidimos en su esencia con lo expresado por el diputado César Enrique Morales Niño, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo (PT) en el punto de acuerdo en estudio, por lo que consideramos viable dictaminar en sentido positivo, emitir el exhorto de cuenta, toda vez que resulta necesario hacerlo por las razones que expone el diputado promovente.

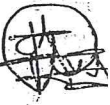
V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/70/2020.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:

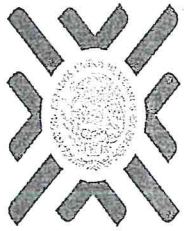
DICTAMEN:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo presentado por el Diputado César Enrique Morales Niño, tomado en su esencia, a efecto de que LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA HACE UN LLAMADO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MARIANA ERENDI NASSAR PIÑEYRO PARA QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LA DISPARIDAD EN EL COBRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE TAXIS; ASIMISMO SE LE EXHORTA, A FIN DE QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A PUBLICAR EN SU PAGINA WEB Y EN LAS DISTINTAS CUENTAS DE REDES SOCIALES DE SEMOVI, LAS TARIFAS AUTORIZADAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO. FINALMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 158, 159 Y 192 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA SE SOLICITA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS TARIFAS A FIN DE EVITAR DICHAS PRÁCTICAS IRREGULARES.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LA DISPARIDAD EN EL COBRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE TAXIS; ASIMISMO SE LE EXHORTA, A FIN DE QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A PUBLICAR EN SU PAGINA WEB Y EN LAS DISTINTAS CUENTAS DE REDES SOCIALES DE SEMOVI, LAS TARIFAS AUTORIZADAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO. FINALMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 158, 159 Y 192 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA SE



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/70/2020.

SOLICITA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS TARIFAS A FIN DE EVITAR DICHAS PRÁCTICAS IRREGULARES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA


DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.
INTEGRANTE


DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO.
INTEGRANTE


DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.
INTEGRANTE


DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyT/70/2020, DE FECHA DÍA 11 DE FEBRERO DE 2020.